

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación del bien (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza de Vega, en Burgos, cuenta número 1072/0000/64 y el número de ejecución.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien.

Sexta.—En segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor rebajado.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez hayan sido publicados en el «Boletín Oficial»

de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos a 7 de enero de 1998.—La Secretaria, Carmen Gay-Pobes Vitoria.—1.615.

LA CORUÑA

Edicto

Don Antonio Miguel Fernández-Montells y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de La Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número Smac 97-Ejecutivo 67/1997, a instancia de don Miguel A. Outeiro Rama contra «Arisma, Sociedad Limitada», y en trámite de ejecución número 67/1997 se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en edificio Nuevos Juzgados, calle Monforte, sin número, efectuándose el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme con las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Día 9 de marzo de 1998, a las nueve cuarenta y cinco horas. Tipo de licitación, los dos tercios de los indicados en la descripción del bien, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Día 13 de abril de 1998, a las nueve treinta y cinco horas. Tipo de licitación, el 75 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Día 9 de mayo de 1998, a las nueve treinta horas, en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se justipreciara el bien.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores (a excepción del acreedor demandante) deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao Vizcaya, al que facilitará los siguientes datos: Juzgado de lo Social número 2 de La Coruña, cuenta número 1532, clave 64, número de expediente Smac 97-Ejecutivo 67/1997, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose el depósito en la forma establecida en el número anterior y entendiéndose que acepta las obligaciones consignadas en la regla sexta.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero, que si hace uso de esta facultad habrá de verificarlo en los términos que establece el artículo 1.499.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que los títulos de propiedad del bien, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguientes, lunes hábil, según la primera de estas condiciones.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiera pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de la subasta

Finca número 27.008, local de la quinta planta señalado como ático B. Es un local destinado a vivienda situado en la planta de su nombre, forma parte de la casa señalada con el número 100 de la calle Vázquez de Parga, en esta villa de Carballo. Tiene una superficie útil de 88 metros cuadrados, incluyendo una terraza de 1 metro 80 decímetros cuadrados. Linda, entrando en el mismo desde el rellano de las escaleras: Derecha, entrando, calle Vázquez de Parga, y en parte, patio de luces sobre el cual tiene derecho de luces y vistas, y rellano de las escaleras; izquierda, entrando, en parte hueco del ascensor, patio de luces sobre el cual tiene derecho de luces y vistas y doña Eduviges Theodosio Pedrosa; espalda, herederos de don Alfonso Lista Vila, y frente, rellano de las escaleras y hueco de ascensor, apartamento letra A, de esta planta, patio de luces sobre el cual tiene derecho de luces y vistas y la parte alta del dúplex señalado con la letra A, finca número 12 de esta división horizontal. Su cuota es de 5 por 100. Es el departamento independiente número 16 de la finca número 26.992, al folio 90 de este tomo, inscripción primera, que es la extensa. Inscrita al número 27.008, folio 122, libro 295 del Registro de Carballo. Tasada en la cantidad de 9.024.050 pesetas.

Dado en La Coruña a 2 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Miguel Fernández-Montells y Fernández.—El Secretario.—1.617.

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento, autos número D-541/96, ejecución número 282/96, iniciado a instancias de don José Antonio Torralba Feito, contra «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana. Número 1. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana uno del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 265 metros cuadrados, que linda: Al norte, calle de nueva formación; este, parcela dos de esta área de reparación; sur, calle de nueva formación, prolongación de la calle Murete, y oeste, calle de nueva formación que separa de la zona ferroviaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.412.

Valor de tasación: 7.950.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 6.225.425 pesetas.

Valor real o justiprecio: 1.724.575 pesetas.

2. Urbana. Número dos. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana uno del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 345 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación; este, calle de nueva formación; sur, calle de nueva formación y prolongación de la calle Murete, y oeste, parcela 1 de esta área de reparcelación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.413.

Valor de tasación: 10.350.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 8.104.647 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.245.353 pesetas.

3. Urbana. Tres. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana dos del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 250 metros cuadrados, que linda: Norte, zona ajardinada pública; este, plaza pública de nueva formación; sur, parcela 4 de esta área de reparcelación, y oeste, plaza pública de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.414.

Valor de tasación: 7.500.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 5.872.478 pesetas.

Valor real o justiprecio: 1.627.522 pesetas.

4. Urbana. Número cuatro. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana dos del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 280 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 3 de esta área de reparcelación; este, plaza pública de nueva formación; sur, parcela 5 y 6 de esta área de reparcelación, y oeste, plaza pública y calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.415.

Valor de tasación: 8.400.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 6.577.642 pesetas.

Valor real o justiprecio: 1.822.358 pesetas.

5. Urbana. Número cinco. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana dos del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 240 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 4 de esta área de reparcelación; este, parcela 6 de esta área; sur, calle de nueva formación y prolongación de la calle Murete, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.416.

Valor de tasación: 7.200.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 5.637.666 pesetas.

Valor real o justiprecio: 1.562.334 pesetas.

6. Urbana. Número seis. Parcela de terreno en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, de forma rectangular, incluida en la manzana dos del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 365 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 4 de esta área de reparcelación y plaza pública de nueva formación; este, parcela 7 de esta área; sur, calle de nueva formación, prolongación de la calle Murete, y oeste, parcela 5 de esta área.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.417.

Valor de tasación: 10.950.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 8.574.270 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.375.730 pesetas.

7. Urbana. Número siete. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana dos del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 365 metros cuadrados, que linda: Norte, plaza pública de nueva formación; este, calle de nueva formación; sur, calle de nueva formación, prolongación de la

calle Murete, y oeste, parcela 6 de esta área de reparcelación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.418.

Valor de tasación: 10.950.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 8.574.270 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.375.730 pesetas.

8. Urbana. Número ocho. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana tres del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 180 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 9 de esta área de reparcelación; este, calle de nueva formación de la acequeta; sur, calle de nueva formación y prolongación de la calle Murete, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.419.

Valor de tasación: 5.400.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 4.228.067 pesetas.

Valor real o justiprecio: 1.177.333 pesetas.

9. Urbana. Número nueve. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana tres del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 360 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 10 de esta área de reparcelación; este, calle de nueva formación de la acequeta; sur, parcela 8 de esta área de reparcelación, y oeste, calle y plaza de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.420.

Valor de tasación: 10.800.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 8.456.864 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.343.136 pesetas.

10. Urbana. Número diez. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana tres del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 360 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 11 de esta área de reparcelación; este, calle de nueva formación de la acequeta; sur, parcela 9 de esta área de reparcelación, y oeste, plaza pública de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.421.

Valor de tasación: 10.800.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 8.456.864 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.343.136 pesetas.

11. Urbana. Número once. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana tres del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 650 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación; este, calle de nueva formación de la acequeta; sur, parcela 10 de esta área, y oeste, parcela 12 de esta área y plaza pública de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.422.

Valor de tasación: 19.500.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 15.269.318 pesetas.

Valor real o justiprecio: 4.230.682 pesetas.

12. Urbana. Número doce. Parcela de terreno en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, de forma rectangular, incluida en la manzana tres del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 340 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación; este, parcela 11 de esta área; sur, plaza pública de nueva formación, y oeste, zona ajardinada de nueva creación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.423.

Valor de tasación: 10.200.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 7.987.241 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.212.759 pesetas.

13. Urbana. Número trece. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana cuatro del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 460 metros cuadrados, que linda: Norte, plaza pública de nueva formación; este, parcela 14 de esta área; sur, calle de nueva formación, y prolongación de la calle Murete, y oeste, zona ajardinada de nueva creación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.424.

Valor de tasación: 13.800.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 10.805.709 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.994.291 pesetas.

14. Urbana. Número catorce. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana cuatro del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 340 metros cuadrados, que linda: Norte, plaza pública de nueva formación y parcela 15 de esta área; este, calle de nueva creación de la acequeta; sur, calle de nueva formación, y oeste, parcela 13 de esta área.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.425.

Valor de tasación: 10.200.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 7.987.241 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.212.759 pesetas.

15. Urbana. Número quince. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana cuatro del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 480 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 16 de esta área de reparcelación; este, calle de nueva creación de la acequeta; sur, parcela 14 de esta área de reparcelación, y oeste, plaza de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.426.

Valor de tasación: 14.400.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 11.275.333 pesetas.

Valor real o justiprecio: 3.124.667 pesetas.

16. Urbana. Número dieciséis. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana cuatro del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 440 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación; este, calle de nueva formación de la acequeta; sur, parcela 15 de esta área de reparcelación, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.427.

Valor de tasación: 13.200.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 10.336.086 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.863.914 pesetas.

17. Urbana. Número diecisiete. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana cinco del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 480 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación; este, calle de nueva formación de la acequeta; sur, plaza pública de nueva formación, y oeste, parcela 18 de esta área.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.428.

Valor de tasación: 14.400.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 11.275.333 pesetas.

Valor real o justiprecio: 3.124.667 pesetas.

18. Urbana. Número dieciocho. Parcela de terreno en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, de forma rectangular, incluida en la manzana cinco del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 470 metros cuadrados, que linda: Nor-

te, calle de nueva formación; este, parcela 17 de esta área; sur, parcela 19 de esta área, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.429.

Valor de tasación: 14.100.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 11.040.521 pesetas.

Valor real o justiprecio: 3.059.479 pesetas.

19. Urbana. Número diecinueve. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana cinco del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 380 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 18 de esta área; este, plaza pública de nueva creación; sur, zona ajardinada de nueva formación, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.430.

Valor de tasación: 11.400.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 8.926.487 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.473.513 pesetas.

20. Urbana. Número veinte. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana seis del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 390 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 21 de esta área; este, calle de nueva creación; sur, zona ajardinada de nueva formación, y oeste, zona ajardinada de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.431.

Valor de tasación: 11.700.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 9.161.299 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.538.701 pesetas.

21. Urbana. Número veintiuno. Parcela de terreno rectangular, en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana seis del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 395 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación; este, calle de nueva formación; sur, parcela 20 de esta área de reparcelación; y oeste, parcela 22 de esta área.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.432.

Valor de tasación: 11.850.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 9.278.705 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.571.295 pesetas.

22. Urbana. Número veintidós. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana seis del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 480 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación; este, parcela 21 de esta área; sur, zona ajardinada de nueva formación, y oeste, parcela 23 de esta área.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.433.

Valor de tasación: 14.400.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 11.275.333 pesetas.

Valor real o justiprecio: 3.124.667 pesetas.

23. Urbana. Número veintitrés. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana seis del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 480 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación y parcela 22 de esta área; este, parcela 22 de esta área y zona ajardinada de nueva creación; sur, zona ajardinada de nueva formación y parcela 24 de esta área, y oeste, parcela 24 de esta área.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.434.

Valor de tasación: 14.400.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 11.275.333 pesetas.

Valor real o justiprecio: 3.124.667 pesetas.

24. Urbana. Número veinticuatro. Parcela de terreno en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, de forma rectangular, incluida en la manzana seis del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 380 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 23 de esta área; este, zona ajardinada de nueva creación; sur, parcela 25 de esta área, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.435.

Valor de tasación: 11.400.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 8.926.487 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.473.513 pesetas.

25. Urbana. Número veinticinco. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana seis del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 330 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 24 de esta área; este, zona ajardinada de nueva creación; sur, calle de nueva formación, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.436.

Valor de tasación: 9.900.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 7.751.700 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.148.300 pesetas.

26. Urbana. Número veintiséis. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana siete del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 510 metros cuadrados, que linda: Norte, zona ajardinada de nueva formación; este, zona ajardinada de nueva creación; sur, plaza pública de nueva formación, y oeste, parcela 27 de esta área.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.437.

Valor de tasación: 15.300.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 11.980.497 pesetas.

Valor real o justiprecio: 3.319.503 pesetas.

27. Urbana. Número veintisiete. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana siete del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 490 metros cuadrados, que linda: Norte, calle de nueva formación; este, parcela 26 de esta área; sur, parcela 28 de esta área de reparcelación, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.438.

Valor de tasación: 14.700.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 11.510.873 pesetas.

Valor real o justiprecio: 3.189.127 pesetas.

28. Urbana. Número veintiocho. Parcela de terreno rectangular en término de Alguazas, paraje del Olivar y del Llano, incluida en la manzana siete del área 3.3 de Alguazas, con una superficie de 360 metros cuadrados, que linda: Norte, parcela 27 de esta área; este, plaza pública de nueva formación; sur, calle de nueva formación, y oeste, calle de nueva formación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia), libro 81, tomo 1.003, finca número 9.439.

Valor de tasación: 10.800.000 pesetas.

Cargas registrales s/certificación: 8.456.864 pesetas.

Valor real o justiprecio: 2.343.136 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de febrero de 1998, en segunda subasta, en su caso, el día 24 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también,

en su caso, el día 21 de abril de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.513, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid, 28020.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuidas en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón, «Boletín

Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 8 de enero de 1998.—La Secretaria judicial, Maria Dolores Marin Relanzón.—1.442.

VALENCIA

Edicto

Don Santiago de la Varga Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de Valencia,

Hago saber: Que en la ejecución número 870/1995, seguida ante este Juzgado a instancias de don Juan Diaz Rodriguez y don José Benítez Lomeña, contra el demandado don Miguel Llopis Sifres, se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien:

Local comercial, identificado con el número 1, emplazado en la planta baja del edificio situado en el término de Oliva, en la calle Padre Antonio Salelles, sin número, esquina a la calle Fonteta de Soria, número 1. Ocupa una superficie de 90,03 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oliva al tomo 1.259, folio 131, finca registral número 40.521. Valor: 7.103.999 pesetas.

Para determinar el precio del bien se ha deducido del valor del mismo el importe de las cargas y gravámenes que deberán quedar subsistentes tras la venta judicial.

Los títulos de propiedad y/o la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, avenida Barón de Cárcer, número 36, Valencia, en primera subasta, el día 12 de febrero de 1998, a las doce horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma se celebrará segunda subasta el día 5 de marzo de 1998, a las doce horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el 25 por 100, por tratarse de segunda subasta.

Finalmente, y en el caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta,

la cual tendrá lugar el día 26 de marzo de 1998, a las doce horas; en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del avalúo. De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, en plazo común de diez días.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas, los licitadores deberán acreditar haber consignado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al 20 por 100 del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando en la Secretaria de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Valencia a 22 de diciembre de 1997.—El Secretario, Santiago de la Varga Martín.—1.411.